

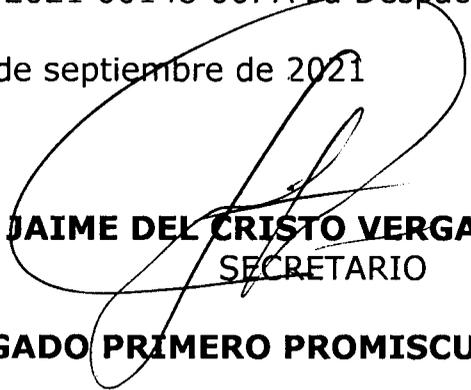


**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por la **Dra. CARMENZA ALVAREZ MEDINA**, actuando en calidad de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, contra **OSCAR JOSE ALVAREZ TOUS**. Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Línea (TYBA), con el Radicado No 70-708- 40-89-001 2021 00148 00. A su Despacho para proveer.

San Marcos, 29 de septiembre de 2021


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San Marcos, Sucre, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil
Veintiuno (2021)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

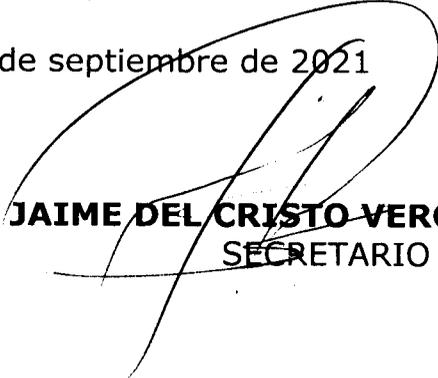
Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por la Dra. **CARMENZA ALVAREZ MEDINA**, en calidad de apoderado judicial de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **OSCAR JOSE ALVAREZ TOUS**. Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea (TYBA). Anótese su entrada en el Libro Radiador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708- 40-89-001-2021-00148-00, FL. No Del Libro Radicador Civil No. 11, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, 29 de septiembre de 2021


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708- 40-89-001-2021-00148-00

San Marcos, Sucre, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno
(2021)

La Dra. **CARMENZA ALVAREZ MEDINA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 64.576.192 y Tarjeta Profesional No. 102.986 Del C.S.J., en su calidad de Apoderada Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional de la especie de las Anónimas, sometida al régimen de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. representado legalmente a nivel nacional para efectos Judiciales, por la Dra. **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO** mayor de edad y residente en Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 36.302.374, haciendo uso del poder que le ha conferido el apoderado General de dicha entidad, la Dra. **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO** identificada con la C.C. No. 36.302.374 presenta Demanda Ejecutiva Singular, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en el PAGARE N° 063646100007349, con fecha de creación el 21 de noviembre de 2017 y fecha de vencimiento el 18 de julio de 2020, por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.894.611.00)**; por concepto de Capital Insoluto, la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$196.515.00)**, por concepto de intereses remuneratorios a una tasa del 5.16% desde 18 de enero de 2020 hasta 18 de julio de 2020, la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$225.279.00)** correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en la obligación. 2. El pagare No. 063646100007348, con fecha de creación el 21 de noviembre de 2017 y fecha de vencimiento el 18 de enero de 2021, por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8.179.679.00)**, por concepto de Capital Insoluto, la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$1.610.107.00)**, por concepto de intereses remuneratorios a una tasa del 7.0% desde 18 de julio de 2020 hasta 18 de enero de 2021, la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$1.066.023.00)** correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en la obligación. Más los Intereses moratorios a que hubiere lugar a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto contra **OSCAR JOSE ALVAREZ TOUS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.881.240. Lo anterior haciendo uso de la cláusula aceleratoria establecido en el inciso final del artículo 431 del Código General Del Proceso.

Como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante y como la



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422. 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR contra **OSCAR JOSE ALVAREZ TOUS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.881.240, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, NIT. No. 800037800-8, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional de la especie de las Anónimas, sometida al régimen de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C representado legalmente a nivel Nacional para efectos Judiciales, por la Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO mayor de edad y residente en Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 36.302.374, por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.894.611.00)**; por concepto de Capital contenido en el PAGARE N° 063646100007349, con fecha de creación el 21 de noviembre de 2017 y fecha de vencimiento el 18 de julio de 2020, la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$196.515.00)**, por concepto de intereses remuneratorios a una tasa del 5.16% desde 18 de enero de 2020 hasta 18 de julio de 2020, la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$225.279.00)** correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en la obligación. La suma de **OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8.179.679.00)**; por concepto de capital contenido en el pagare No. 063646100007348, con fecha de creación el 21 de noviembre de 2017 y fecha de vencimiento el 18 de enero de 2021, **UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$1.610.107.00)**, por concepto de intereses remuneratorios a una tasa del 7.0% desde 18 de julio de 2020 hasta 18 de enero de 2021, la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$1.066.023.00)** correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en la obligación. más los Intereses moratorios a que hubiere lugar a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

2. Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).

3. Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

4. Archívese copia de la demanda.

5. Téngase a la Dra. **CARMENZA ALVAREZ MEDINA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 64.576.192 y Tarjeta Profesional No. 102.986 Del C.S.J, como apoderado Judicial del **BANCO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

AGRARIO DE COLOMBIA S.A. representado legalmente por la Dra. **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, en los términos y fines del mandato conferido por el apoderado especial de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

San Marcos, Sucre, 29 de Septiembre de 2021

Señor (a)

Nombre: **OSCAR JOSE ALVAREZ TOUS**

Dirección: Plaza San Diego, San Marcos, Sucre

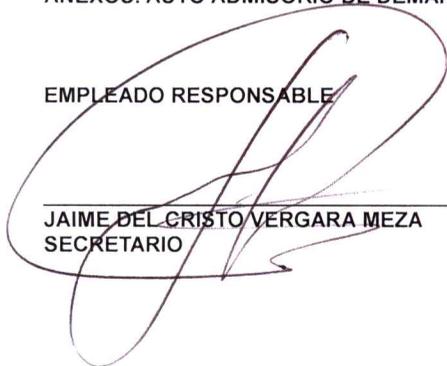
RADICADO No. 70-708- 40-89-001-2021-00148-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 29 de septiembre de 2021
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800037800-8
APODERADO: CARMENZA ALVAREZ MEDINA, C.C., 64.576.192
DEMANDADO: OSCAR JOSE ALVAREZ TOUS, C.C., 10.981.240

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE**, ubicado en la **Calle 18 N° 24 – 56**, de este municipio, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso o por medio del siguiente correo electrónico

j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANEXOS. AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLADO RESPONSABLE



JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

QUIEN RECIBE

N° Cédula de Ciudadanía.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD. 70-708- 40-89-001-2021-00148-00
San Marcos, Sucre, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno
(2021)

La Dra. **CARMENZA ALVAREZ MEDINA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 64.576.192 y Tarjeta Profesional No. 102.986 Del C.S.J., en su calidad de Apoderado Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional de la especie de las Anónimas, sometida al régimen de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. representado legalmente a nivel nacional para efectos Judiciales, por la Dra. **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO** mayor de edad y residente en Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 36.302.374, haciendo uso del poder que le ha conferido el apoderado General de dicha entidad, la Dra. **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO** identificada con la C.C. No. 36.302.374 presenta Demanda Ejecutiva Singular contra **OSCAR JOSE ALVAREZ TOUS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.881.240. En escrito separado, solicita se decrete embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelares. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, artículo 599, inciso 4, señala (...)

"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

Por lo anterior, se debe tener cuenta la presente caución, por considerarse una entidad financiera, por consiguiente este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que, en Cuentas Corrientes, de Ahorros o que a cualquier título Bancario o financiero que posea o llegare a poseer **OSCAR JOSE ALVAREZ TOUS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.881.240, en la siguiente entidad bancaria: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en el municipio de San Marcos, Sucre. Límitese el embargo en la suma de \$19.758.321 M/CTE

Líbrese oficio a la entidad Bancaria, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luiz Quiñero Yepez
LUZ ÉSTHER QUINTÉRO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00849
San Marcos, 29 de septiembre de 2021

Señor GERENTE
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
San Marcos, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001 2021-00148-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8
APODERADO: CARMENZA ALVAREZ MEDINA, C.C., 64.576.192
DEMANDADO: OSCAR JOSE ALVAREZ TOUS, C.C., 10.881.240

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea o llegare a poseer **OSCAR JOSE ALVAREZ TOUS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.881.240, en su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$19.758.321 M/CTE

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario